



**LEY QUE MODIFICA EL LITERAL p) DEL PÁRRAFO 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, A FIN DE AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO TOTAL DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057**

Los congresistas, que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del Congresista de la República **JUAN CARLOS MORI CELIS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL LITERAL p) DEL PÁRRAFO 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, A FIN DE AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO TOTAL DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057**

**Artículo único.- Modificación del literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**

Se modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en los siguientes términos:

**“Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal**

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

p) El nombramiento, a partir del mes de diciembre, de hasta el **cien por ciento (100%)** de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley N.º 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N.º 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que a la entrada en vigor de la Ley N.º 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el

Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley N° 32059. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros y/o los puestos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 cuando el personal se registre como nombrado en el marco de lo dispuesto en el presente literal.  
(...)

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Normativa complementaria

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y ejecución del nombramiento autorizado por la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
ALVA PRIETO Maria Del  
Carmen FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2026 12:22:20-0500

Palacio Legislativo, 19 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2026 12:09:00-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2026 12:18:14-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2026 12:18:38-0500



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2026 12:42:19-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
Maria FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2026 12:36:51-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2026 13:47:50-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. Marco Normativo:

- **Constitución Política del Perú**
  - Artículo 7: reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud.
  - Artículo 9: el Estado es responsable de diseñar y conducir la política nacional de salud y garantizar acceso equitativo a los servicios.
  - Artículo 11: garantiza el acceso a prestaciones de salud mediante entidades públicas y privadas.
- **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil:** Es el principal soporte normativo de la reforma del empleo público, busca eficacia y eficiencia del Estado; y promueve el desarrollo profesional del servidor público.
- **Ley N° 32059 – Ley que autoriza el nombramiento del personal administrativo de salud y sus organismos públicos a nivel nacional.**
- **Ley N° 32185 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**
- **Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.**
- **Decreto Legislativo 1602:** Fortalece el tránsito al régimen del servicio civil y promueve el acceso meritocrático. Esto constituye respaldo jurídico para procesos de estabilización y ordenamiento del empleo público.

#### 1.2. Implementación de la Ley N° 32059 en el sector salud

Si bien, la norma tiene naturaleza laboral-administrativa, se vincula con la Política Nacional de Salud, se encuentra relacionada con el artículo 9 de la Constitución, la cual exige sistemas hospitalarios funcionales, gestión eficiente de recursos, y continuidad administrativa.

El personal administrativo cumple funciones críticas vinculadas a la logística hospitalaria, abastecimiento, gestión documental, y procesos presupuestales y de recursos humanos. Sin estabilidad laboral, la operatividad sanitaria se ve afectada.

El nombramiento debe ejecutarse dentro del equilibrio fiscal conforme al Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público. Entre los Principios relevantes se encuentra la sostenibilidad fiscal, la programación multianual, y la eficiencia en el gasto público.

El proceso de nombramiento del sector salud históricamente se ha ejecutado mediante las autorizaciones expresas en leyes anuales de presupuesto, y las habilitaciones progresivas de plazas. La Ley 32059 representa una medida especial que articula la necesidad del servicio, disponibilidad presupuestal y progresividad del proceso.

La jurisprudencia administrativa y constitucional peruana ha señalado reiteradamente, la prohibición de la desnaturalización del empleo temporal, la necesidad de ordenar regímenes laborales estatales, y la obligación del Estado de garantizar continuidad del servicio público. La Ley 32059 se inserta dentro de esta tendencia de ordenamiento y formalización del empleo estatal.

El régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se implementó en 2008 como medida extraordinaria para permitir la contratación de personal en el sector público con flexibilidad presupuestaria. Sin embargo, dieciocho años después continúa siendo el principal mecanismo de incorporación de trabajadores en las entidades públicas. El Congreso ha señalado que existen cientos de miles de trabajadores en este régimen, quienes sufren condiciones laborales precarias, discriminación y la falta de beneficios laborales plenos, a pesar de que el régimen fue concebido como temporal.

En el sector salud, la situación es especialmente delicada. La atención oportuna de los usuarios depende no solo del personal asistencial, sino también de un cuerpo administrativo especializado que planifica, gestiona recursos, adquiere bienes y servicios, lleva a cabo la logística, administra la infraestructura, gestiona la información y garantiza el buen funcionamiento de hospitales, institutos y redes asistenciales. Los lineamientos emitidos por el Ejecutivo definen las funciones administrativas como aquellas vinculadas con la planificación, la gestión financiera y presupuestaria, la logística, la gestión de recursos humanos, la administración de bienes, el soporte informático y la organización documental.

El personal que desarrolla estas funciones es indispensable para garantizar la continuidad del servicio de salud y no debe permanecer bajo un régimen precario. La Ley N° 32059, promulgada en 2023, inició el proceso de nombramiento progresivo del personal administrativo contratado bajo el régimen CAS en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

En el artículo 1 se señala que el objeto de la ley es autorizar la incorporación progresiva de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos que tienen al menos dos años continuos o tres años discontinuos de servicios, registrados en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al momento de la entrada en vigor de la ley.

El artículo 2 establece que el proceso se realiza de manera gradual: se comenzó en 2024 con el 25 % del personal, se incorporó otro 25 % en 2025 y se debía completar el nombramiento total en los años siguientes. Para

implementar este proceso, la ley autorizó a las entidades a modificar su Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y su Presupuesto Analítico de Personal (PAP), garantizando que no se creen plazas nuevas ni se generen gastos adicionales.

La Ley 32059 representa una política pública inicial orientada a brindar estabilidad laboral y a profesionalizar la administración en salud, pero la misma se limita a un avance anual del 25%. Esto significa que miles de trabajadores administrativos continuarían en situación precaria durante varios años mientras se completa el proceso, lo que perpetúa las desigualdades y vulnera el principio de igualdad ante la ley.

Para desarrollar la Ley 32059, el Poder Ejecutivo aprobó los Lineamientos para el nombramiento del personal administrativo mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-SA. El objeto de los lineamientos es establecer los criterios y procedimientos para la selección y nombramiento, de modo que el proceso contribuya a fortalecer la gestión administrativa de los establecimientos de salud y facilite el cumplimiento de las políticas de salud pública.

El documento dispone que el nombramiento comprende al personal de los ministerios y organismos públicos del sector salud y a las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, que se encuentren registrados en el AIRHSP, tengan al menos dos años continuos o tres discontinuos de servicios y ejerzan funciones administrativas; excluye al personal que cumple funciones asistenciales y a quienes no reúnen la antigüedad mínima.

Además, el decreto define "función administrativa" como las tareas de planificación, organización, dirección y control de actividades de apoyo en logística, informática, finanzas y recursos humanos. El lineamiento precisa que el personal nombrado será incorporado a la carrera administrativa bajo el Decreto Legislativo N° 276, el cual regula la carrera administrativa en el sector público.

La implementación de los lineamientos ha permitido ordenar el proceso, pero también ha mostrado limitaciones: el avance del 25% durante 2024 y el 25% programado para 2025 es insuficiente para atender la demanda de estabilidad laboral de todos los trabajadores administrativos.

Un antecedente relevante es la aprobación de la Ley N° 32499 en noviembre de 2025, norma que modificó la Ley 32185 (Presupuesto del Sector Público para 2025) a fin de autorizar el nombramiento del 100 % de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales que laboran bajo el régimen CAS.

En dicha ley se modifica el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 para permitir el nombramiento de hasta el 100 % de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 al 31 de julio de 2022.

Asimismo, se incorpora el párrafo 49.4 al artículo 49 autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar el nombramiento del cien por ciento del personal de salud y a habilitar a las entidades para modificar sus presupuestos para tal fin. Esta ley demuestra que el Congreso puede disponer el nombramiento total de trabajadores CAS sin que ello suponga la creación de nuevas plazas ni gastos permanentes; es una medida de justicia laboral que cumple con la progresividad del derecho al trabajo estable.

La Comisión de Presupuesto del Congreso defendió la autógrafa afirmando que la medida no crea gasto adicional, no altera el equilibrio presupuestario y consolida una política progresiva autorizada anteriormente; además, explicó que el costo diferencial de 36,1 millones de soles para 9 361 beneficiarios durante dos meses representa solo el 1,41 % de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

El precedente de la Ley 32499, que aplicó el 100 % de nombramiento a los trabajadores asistenciales de la salud, constituye un referente directo para el personal administrativo: no existe justificación para que un grupo de trabajadores del mismo sector permanezca en un régimen precario mientras otros acceden a la carrera.

La experiencia acumulada con la implementación de los lineamientos y la aprobación de la Ley 32499 demuestra que la progresividad puede ser superada cuando existe voluntad política. El nombramiento del 25 % anual ha resultado insuficiente: miles de trabajadores administrativos continúan sin estabilidad laboral y se enfrentan a renovaciones contractuales, remuneraciones desiguales y ausencia de beneficios.

La prolongación del régimen CAS genera alta rotación, pérdida de talento, desmotivación y dificulta la planificación de recursos humanos. Esto afecta directamente a la eficiencia de los servicios de salud, ya que la gestión administrativa es la que viabiliza la compra de insumos, la contratación de servicios, la administración de tecnologías y la programación presupuestaria. En contraste, la aprobación de la Ley 32499 para el personal asistencial de la salud evidencia que el Estado puede autorizar el nombramiento total cuando reconoce que la precariedad laboral compromete la calidad del servicio.

Así, se plantea que en el año 2026 se autorice el nombramiento del 100% del personal administrativo que cumpla con los requisitos señalados en la Ley 32059, modificando la Ley de Presupuesto correspondiente al año fiscal 2026. Esta propuesta busca culminar el proceso de nombramiento iniciado en 2024, eliminando la discriminación entre personal asistencial y administrativo y fortaleciendo la capacidad de gestión institucional.

Las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de sus organismos públicos, así como las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. El personal administrativo profesional, técnico y auxiliar que preste servicios en cualquiera de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de sus

organismos públicos, así como las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Los sujetos involucrados como consecuencia de la aprobación de la presente ley son los 20,742 trabajadores administrativos, técnicos y auxiliares contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (en lo sucesivo, régimen CAS), del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

*Progresividad de nombramiento del personal administrativo Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales*

| Grupo Ocupacional          | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Total  |
|----------------------------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Profesional Administrativo | 912   | 1,105 | 1,142 | 1,328 | 4,487  |
| técnico Administrativo     | 2,659 | 2,770 | 2,741 | 2,009 | 10,179 |
| Auxiliar Administrativo    | 1,748 | 1,604 | 1,570 | 1,154 | 6,076  |
| Total general              | 5,319 | 5,479 | 5,453 | 4,491 | 20,742 |

Las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de sus organismos públicos, así como las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales podrán contar con personal profesional, técnico y auxiliar que ya tenga vínculo laboral con dichas entidades, lo cual favorece su integración a la misma.

La medida dispuesta no vulnera los principios constitucionales presupuestarios, considerando lo señalado por el Tribunal Constitucional, que ha establecido que las iniciativas legislativas no vulneran lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no generen un gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente.

El Tribunal ha señalado que:

"Ahora bien, de la Constitución no fluye explícitamente en qué consiste un gasto público; en cambio, sí se desprende del texto constitucional un marco delimitador que expresa su naturaleza presupuestaria. Ello se ve reflejado también en la ubicación que se ha conferido a dicho mandato en el texto constitucional, al encontrarse junto a diversos artículos constitucionales relacionados con el Presupuesto Público. En atención a ello, corresponde tener presente la interpretación razonable del mencionado artículo 79, sobre la base de una lectura unitaria y armónica de la Constitución, complementada por las normas de desarrollo de la materia presupuestaria, asunto que fuera abordado en la Sentencia 0018-2021-P1/TC".

Al respecto, el artículo 20 del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", norma especial en materia presupuestaria, ha definido al gasto público como la erogación que realizan las entidades públicas, con cargo a los créditos presupuestarios, que son aprobados para atender la prestación de servicios públicos así como las

acciones a cargo de las entidades de Estado, en el ámbito de sus competencias, para el logro de sus prioridades y fines institucionales. Ahora bien, en ese marco, la finalidad del artículo 79 de la Constitución es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del correspondiente año fiscal y que tampoco pueden incrementar los gastos públicos ya incluidos en dicho presupuesto público.

En consecuencia, tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización".

Por ello, en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnerará lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación de una ley que autorice el nombramiento del 100% del personal administrativo bajo el régimen CAS implicará modificaciones puntuales a la legislación vigente, especialmente a la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2026. Siguiendo el modelo de la Ley 32499, la propuesta modifica el literal correspondiente del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto y el artículo 49 para autorizar el nombramiento total del personal administrativo y habilitar las modificaciones presupuestarias necesarias para su financiamiento.

Esta modificación no crea nuevas plazas ni incrementa la planilla estatal, sino que regulariza a trabajadores que ya vienen prestando servicios en la estructura orgánica de las entidades.

En primer lugar, la norma ratifica y amplía la progresividad que estableció la Ley 32059. El artículo 2 de esta ley fijó un cronograma gradual del 25 % anual. Al autorizar el nombramiento del 100 %, la ley eliminará dicho cronograma para el personal que cumpla con los requisitos de tiempo de servicios y registro en el AIRHSP, acelerando la incorporación a la carrera administrativa sin esperar a 2027. Esta modificación es consistente con la facultad del Congreso de aprobar leyes que modifiquen la Ley de Presupuesto para corregir desigualdades y garantizar derechos.

En segundo lugar, el efecto inmediato será la adecuación del CAP y del PAP de cada unidad ejecutora. La Ley 32059 ya autoriza a las entidades a modificar su Cuadro de Asignación de Personal y su Presupuesto Analítico de Personal

para reflejar los nombramientos. La nueva norma mantendrá esta disposición, pues el nombramiento total exige que las plazas CAS se transformen en plazas orgánicas de la carrera. No obstante, se enfatiza que no se incrementará el número de trabajadores, por lo que no habrá duplicidad normativa.

Tal como señaló la Comisión de Presupuesto, la autógrafa de nombramiento del 100% para el personal de salud no crea gasto nuevo ni altera el equilibrio presupuestario, sino que culmina una política progresiva autorizada. La misma lógica se aplica al personal administrativo: se trata de un proceso de regularización ya contemplado en las leyes de presupuesto de 2024 y 2025.

En tercer lugar, la norma interactúa con el Decreto Legislativo N° 276, que regula la carrera administrativa. El personal CAS administrativo que cumpla con los requisitos será incorporado a la carrera administrativa, con los derechos y deberes que ello conlleva, tales como la estabilidad laboral, el régimen de compensación por tiempo de servicios y la remuneración según la escala del CAP.

La norma también complementará a los lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-SA, los cuales establecen los criterios, procedimientos y definiciones para el nombramiento. En caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo deberá actualizar dichos lineamientos para adaptarlos al nuevo porcentaje de nombramiento.

Finalmente, la ley tendrá impacto en el régimen CAS y en la normativa laboral del sector público en general. Si bien el CAS surgió como régimen temporal, se ha convertido en el principal mecanismo de contratación y ha generado situaciones de precariedad. Diversos proyectos de ley y pronunciamientos buscan que los trabajadores CAS gocen de derechos similares a los de los servidores de la Ley del Servicio Civil.

Este proyecto se inserta en esa tendencia: al disponer el nombramiento total del personal administrativo, se avanza hacia la eliminación del CAS en el sector salud y se manda una señal al resto del aparato estatal sobre la necesidad de terminar con la precarización laboral.

### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El análisis costo-beneficio de la medida debe considerar tanto los impactos fiscales como los beneficios para el servicio de salud y la sociedad. Se parte del principio de progresividad de los derechos laborales: el Estado debe adoptar medidas para que los trabajadores accedan de manera plena a la estabilidad laboral y a la protección social.

El nombramiento del 100 % de los trabajadores administrativos que actualmente laboran bajo el régimen CAS implica reconocerles los beneficios del régimen de carrera, como la compensación por tiempo de servicios (CTS), las gratificaciones y la asignación por escolaridad. Este impacto, sin embargo, no es nuevo: los trabajadores ya perciben remuneraciones mensuales y la

conversión de sus contratos no genera incrementos en la planilla salvo la CTS y otros beneficios.

En el caso del personal de salud, la Comisión de Presupuesto determinó que el costo diferencial para nombrar al 100 % de los trabajadores asistenciales (9 361 beneficiarios) ascendía a 36,1 millones de soles por dos meses, equivalente al 1,41 % de la reserva de contingencia. Aunque no existe un cálculo oficial para el personal administrativo, se estima que el número de trabajadores administrativos es menor que el de asistenciales; por tanto, el costo diferencial sería similar o inferior. El proyecto de ley autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias a favor del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales para financiar la medida, siguiendo el precedente de la Ley 32499.

El beneficio principal es la profesionalización y estabilidad del personal administrativo en el sector salud. Un trabajador con estabilidad laboral tiene incentivos para desarrollar capacidades, conocer los procesos institucionales y planificar a largo plazo. Esto reduce la rotación de personal, disminuye los costos de inducción y capacitación y fortalece la memoria institucional.

Las funciones de logística, presupuesto, recursos humanos e informática requieren experiencia y continuidad; cuando los trabajadores se encuentran en constante incertidumbre por la renovación de sus contratos, la eficiencia disminuye y se generan retrasos en la adquisición de medicamentos, equipos y servicios esenciales. El nombramiento al 100 % permitirá consolidar equipos administrativos comprometidos con la mejora continua y la innovación.

La estabilidad laboral también favorece la modernización de la gestión pública. Al quedar incorporados a la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), los trabajadores estarán sujetos a procesos de evaluación del desempeño, capacitación continua y ascenso. Esto permite introducir estándares de meritocracia, incentiva la capacitación y facilita la movilidad horizontal y vertical dentro de la institución.

Una administración eficiente se traduce en servicios de salud oportunos y de calidad. La demora en la ejecución de presupuestos, la falta de abastecimiento de insumos y la deficiente gestión de infraestructura impactan directamente en los pacientes. El fortalecimiento de la administración reducirá estos problemas. Asimismo, al eliminar la precariedad laboral se promueve la salud mental y la motivación de los trabajadores, lo que repercute en un trato más humano hacia los usuarios.

Desde la perspectiva de los derechos laborales, la medida corrige una situación de discriminación: trabajadores con las mismas funciones y antigüedad reciben un trato diferente por el tipo de contrato. La igualdad ante la ley exige que, si ya se autorizó el nombramiento al 100 % del personal asistencial, se otorgue el mismo derecho al personal administrativo. Además, se avanza hacia la formalización del empleo en el Estado, reduciendo la informalidad que ha

prevalecido en el sector público y cumpliendo con los compromisos internacionales del Perú en materia de trabajo decente.

El proceso escalonado de la Ley 32059 supuso beneficios parciales, pero prolongó la incertidumbre para la mayoría de los trabajadores. La experiencia demuestra que un avance lento puede incluso generar conflictos laborales y reclamos judiciales. En cambio, una medida que autorice el nombramiento total en 2026 reduce la conflictividad, garantiza la gobernabilidad y evita costos administrativos ligados a procesos de apelación, reconsideración y múltiples cronogramas. Desde el punto de vista costo-beneficio, la inversión fiscal se compensa con la mejora en la eficiencia administrativa, la reducción de costos de rotación y la contribución al logro de las metas sanitarias.

#### IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La agenda legislativa del Congreso para el periodo 2025-2026 ha priorizado iniciativas orientadas a garantizar derechos laborales, fortalecer el sistema de salud y mejorar la calidad de los servicios públicos. Diversas comisiones han impulsado proyectos para eliminar la precariedad laboral en el Estado, así como para asegurar la sostenibilidad financiera de dichas medidas. El nombramiento del 100 % del personal asistencial de la salud mediante la Ley 32499 es un ejemplo reciente de cómo el Parlamento ha atendido demandas sociales fundamentales.

En ese contexto, el proyecto de ley para nombrar al 100 % del personal administrativo se alinea con las prioridades de la agenda: busca cerrar la brecha pendiente en el sector salud y consolidar la reforma laboral en la administración pública.

- **Política 13 del Acuerdo Nacional: Acceso universal a la salud.** El Acuerdo Nacional establece que el Estado se compromete a asegurar el acceso universal a servicios de salud de calidad y promover la formación y capacitación de recursos humanos en salud, incrementando el presupuesto y mejorando la distribución del personal. La gestión administrativa es un componente esencial de dicho objetivo: sin una logística eficiente, una programación presupuestaria adecuada y una gestión de recursos humanos estable, el acceso universal no es posible. La propuesta de nombramiento total permite fortalecer la administración de los establecimientos de salud, garantizar la sostenibilidad de los programas y asegurar que los recursos lleguen oportunamente a los usuarios. De este modo, se contribuye directamente al cumplimiento de la Política 13.
- **Política 14 del Acuerdo Nacional: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.** El Acuerdo Nacional también señala que el Estado debe promover el acceso al empleo digno y productivo, formalizando el empleo y garantizando igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. El régimen CAS se ha convertido en un régimen permanente que

no ofrece estabilidad ni todos los derechos laborales. La medida propuesta responde a esta política: formaliza a los trabajadores administrativos, garantiza la igualdad salarial y reconoce su aporte al sistema de salud. Asimismo, fomenta la profesionalización y la capacitación continua, elementos que promueven un empleo productivo y digno.

- ***La Política 12 del Acuerdo Nacional – que promueve la modernización del Estado y la transparencia – se relaciona con el fortalecimiento de la gestión administrativa y la profesionalización de los servidores públicos. El nombramiento de los trabajadores administrativos contribuye a modernizar la gestión institucional, pues los incorpora a un régimen de carrera que exige meritocracia, evaluación de desempeño y estándares de servicio. Asimismo, apoya la Política 23 sobre promoción de la ciencia y la tecnología, ya que muchos trabajadores administrativos están vinculados a áreas de sistemas de información y estadísticas.***

En la agenda legislativa se han presentado diversas iniciativas orientadas a la dignificación laboral en el sector público. Proyectos de ley como la incorporación de todos los trabajadores CAS al régimen del Servicio Civil, la regulación de la negociación colectiva en el Estado y la reforma de las escalas remunerativas se discuten en las comisiones y en el pleno. El proyecto que se sustenta con esta de motivos complementa esas iniciativas: propone una medida específica y acotada al sector salud, donde el personal administrativo cumple un rol estratégico. Al aprobarse, contribuirá a la coherencia de la agenda parlamentaria y demostrará que es posible avanzar en la formalización sin comprometer la estabilidad fiscal.

Con la medida, el Congreso dará un mensaje claro de reconocimiento a la labor de los trabajadores administrativos, alineando la legislación con las políticas de Estado y fortaleciendo la legitimidad institucional. Además, la aprobación de esta ley sentará las bases para que otros sectores sigan el mismo camino, en cumplimiento de los compromisos internacionales sobre trabajo decente y de la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La propuesta de ley que autoriza el nombramiento del 100 % del personal administrativo del sector salud contratado bajo el régimen CAS constituye una medida necesaria y urgente para culminar el proceso iniciado por la Ley 32059. La experiencia con la Ley 32499 para el personal asistencial demuestra que una política de nombramiento total es viable y sostenible.

El efecto en la legislación nacional se limita a ajustar la Ley de Presupuesto de 2026 y a facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias, sin crear nuevos cargos ni alterar el equilibrio fiscal. El análisis costo-beneficio evidencia que los beneficios en eficiencia administrativa, calidad de los servicios de salud y justicia social superan con creces el costo fiscal adicional.



JUAN CARLOS MORI CELIS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".*

Finalmente, la medida se alinea con la agenda legislativa y con las políticas del Acuerdo Nacional en materia de salud, empleo digno, modernización del Estado y desarrollo sostenible. Por lo tanto, se sustenta la aprobación del proyecto de ley que dispone el nombramiento del 100 % del personal administrativo en 2026, garantizando condiciones laborales justas y fortaleciendo la capacidad institucional del sector salud.

Palacio Legislativo, 19 de febrero de 2026.